

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMISIÓN DE ACCESO A MEDIOS, PROPAGANDA Y DIFUSIÓN**

ACUERDO N°. IEEM/CAMPYD/1/2018

Por el que se aprueba el *Procedimiento para la Evaluación del Desempeño a Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas del Proceso Electoral 2017-2018.*

G L O S A R I O

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convocatoria: Convocatoria para Aspirantes a Monitoristas para el Proceso Electoral 2017-2018.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Lineamientos: Lineamientos de Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos Impresos, Internet, Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Manual: Manual de Procedimientos para el Monitoreo a Medios de Comunicación Alternos y Cine del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Procedimiento para la evaluación: Procedimiento para la Evaluación del Desempeño a Coordinadores de Monitoreo y Monitoristas del Proceso Electoral 2017-2018.

UIE: Unidad de Informática y Estadística.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- 1. CONVOCATORIA:** En Sesión Extraordinaria celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General, mediante Acuerdo **IEEM/CG/201/2017** aprobó y expidió la Convocatoria.
- 2. REGISTRO DE SOLICITUDES:** Conforme a la base Quinta de la Convocatoria, del cuatro al nueve de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó el registro de los aspirantes a monitoristas.
- 3. PROPUESTA DE COORDINADORES.** El veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete en sesión ordinaria de la Comisión, se tuvo por presentado el listado con las propuestas de Coordinadores de Monitoreo para el Proceso Electoral 2017-2018.
- 4. APLICACIÓN DEL EXAMEN:** En atención a lo dispuesto en la Base Séptima de la Convocatoria, el 6 de enero de dos mil dieciocho, se aplicó el examen de

conocimientos a los aspirantes a monitoristas en las instalaciones de las juntas distritales.

5. **CALIFICACIÓN DEL EXAMEN Y SELECCIÓN DE MONITORISTAS:** En términos de la Base Octava de la Convocatoria, el ocho de enero de la presente anualidad, la DPP, en coordinación con la UTAPE y la UIE, realizaron la calificación del examen de referencia. Asimismo, la DPP seleccionó a las y los aspirantes con la mejor calificación, con base en un sistema creado para tal fin, para cubrir el número necesario de monitoristas requeridos.
6. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE MONITORISTAS:** En sesión extraordinaria del 12 de enero del presente año, la Comisión aprobó la propuesta de Monitoristas.
7. **ENTREGA A LA DPP DEL PROYECTO DE PROCEDIMIENTO:** El 1 de febrero del presente año, la UTAPE remitió a la DPP el proyecto del Procedimiento.
8. **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN:** Mediante diversas tarjetas de fecha siete de febrero de la presente anualidad, la Secretaria Técnica de la Comisión hizo del conocimiento a los integrantes de la misma el Proyecto de Procedimiento para la evaluación, y solicitó se le hicieran de su conocimiento observaciones al mismo.
9. **ENTREGA DE OBSERVACIONES:** El nueve de febrero del presente año, las Consejeras, Dra. María Guadalupe González Jordán y Mtra. Laura Daniella Duran Ceja, remitieron a la Secretaría Técnica de la Comisión sus observaciones al proyecto del Procedimiento para la evaluación.
10. **SESIÓN DE LA COMISIÓN:** El veintidós de febrero del año en curso, se realiza la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, en la que se analiza y discute el Procedimiento para la evaluación.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Comisión es competente para analizar y, en su caso, aprobar el presente acuerdo, a fin de someterlo a consideración del Consejo General, por tratarse de lo concerniente al monitoreo a medios de comunicación alternos y cine; en términos de los artículos 48, párrafo segundo y 59, fracciones IV, VII, VIII y XIII del Reglamento de Comisiones, así como 49, segundo párrafo y 51 de los Lineamientos.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal.

Que de conformidad con el artículo 116, Base IV, incisos b) y c), el ejercicio de la función electoral, relacionada con las entidades federativas, se deposita en las autoridades locales, autónomas en su funcionamiento e independientes en sus decisiones.

Constitución Local.

En su artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, serán sus principios rectores.

Código Electoral del Estado de México.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 72, párrafo tercero, el Consejo General realizará monitoreos cuantitativos y cualitativos y el seguimiento de notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos a través de la Comisión, la cual le informará, periódicamente, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral.

En términos del artículo 266, el Instituto realizará monitoreos de medios de comunicación electrónicos e impresos, públicos y privados, durante el período de precampaña y campaña electoral, o antes si así lo solicita un partido político, así mismo, realizará monitoreos de la propaganda de los partidos políticos colocada en todo tipo de espacio o equipamiento utilizado para difundir mensajes.

Reglamento de Comisiones.

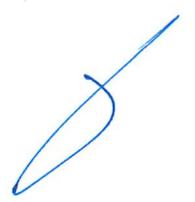
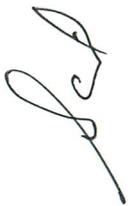
En términos del artículo 59, fracciones IV, VIII, XIII y XVI; la Comisión tiene la atribución de realizar, supervisar y vigilar monitoreos a medios de comunicación electrónicos, alternos, impresos, internet y cine relativos a la propaganda política y electoral de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes; así como de la propaganda gubernamental, tanto de las autoridades federales, estatales, como municipales y cualquier otro ente público; desde el inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral; informando periódicamente al Consejo, sobre los resultados de tales monitoreos y seguimiento, que serán quincenales en tiempo de proceso electoral.

Lineamientos.

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49, párrafo segundo y 51, la Comisión, será la responsable de elaborar y aprobar los instrumentos de evaluación del personal de monitoreo, para verificar el trabajo realizado y determinar la permanencia en el cargo en función del resultado de la evaluación.

Manual.

Con base en lo establecido por el numeral 8.2.3.6, párrafo tercero, la duración del contrato para ambos casos, estará definida en la convocatoria, con base en lo siguiente:



- a. La contratación de Monitoristas, en una primera instancia, para los periodos de precampaña e intercampaña serán evaluados con relación al desempeño de su trabajo al término de dichos periodos.
- b. La Comisión, con base en los resultados de la evaluación del desempeño que le proporcione la UTAPE, determinará lo conducente respecto de la recontractación del personal que laboró en el monitoreo de precampaña e intercampaña.
- c. Para los periodos de campaña, periodo de reflexión y jornada electoral, de ser el caso, a efecto de cubrir la falta de Monitoristas que no hubieran aprobado la evaluación del desempeño, o que por alguna razón distinta, cualquiera que ésta fuera, no pudieran continuar con el desarrollo de su actividad, se contratará el número faltante, de acuerdo al orden de prelación de calificación descendente de la lista de reserva del distrito o municipio correspondiente, cuyo manejo estará bajo la responsabilidad de la Comisión

Convocatoria.

La Base Décima Segunda, señala que, los monitoristas contratados serán evaluados conforme a los reportes de productividad y se les aplicará una evaluación del desempeño por parte de la UTAPE; a efecto de ser considerados en las etapas subsecuentes del monitoreo.

III. MOTIVACIÓN:



Conforme lo dispuesto en los Lineamientos, el Manual y la Convocatoria, el personal de monitoreo será evaluado con relación al desempeño de su trabajo al término de los periodos de precampaña e intercampaña, a efecto de que la Comisión, con base en los resultados de la evaluación del desempeño que le proporcione la UTAPE, determine lo conducente respecto de la recontractación para las etapas posteriores.



En tal sentido, según lo previsto en los Lineamientos, la Comisión es la responsable de elaborar y aprobar los instrumentos de evaluación señalados, para verificar el trabajo realizado y determinar la permanencia en el cargo en función del resultado de la misma.



Por tanto, una vez que fue conocido y discutido por los integrantes de la Comisión el proyecto de Procedimiento de evaluación presentado por la Secretaría Técnica y habiéndose atendido las diversas observaciones realizadas por los integrantes, se advierte que el mismo se apega a lo dispuesto en los Lineamientos y el Manual aplicables, por lo que se estima procedente aprobarlo, y remitirlo al Órgano Superior de Dirección de este Instituto, para someterlo a su consideración, dicho procedimiento se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se **aprueba** el Proyecto de Procedimiento de evaluación, precisado en el documento anexo al presente Acuerdo, que forma parte integral del mismo.

TRANSITORIO

ÚNICO. Túrnese el presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración definitiva del Consejo General de este Instituto.

Así lo aprobaron, por **unanimidad** de votos el Consejero y las Consejeras Electorales, Mtro. Saúl Mandujano Rubio, Dra. María Guadalupe González Jordán y Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, integrantes de la Comisión, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el veintidós de febrero de dos mil dieciocho, con el consenso de los representantes de los partidos políticos presentes.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**

**MTRO. SAÚL MANDUJANO RUBIO
CONSEJERO ELECTORAL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**



**DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ
JORDAN
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN
CEJA
CONSEJERA ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL OCEGUERA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**